



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400  
Tel. 54-0387-4255421  
Fax: 54-0387-4255499  
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 27 JUL 2017

Expediente N° 17151/13.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Coordinadora del CIPeD eleva nueva propuesta de Reglamento de dicha Comisión, a la vez que solicita el cambio de denominación de: **Comisión de Integración de Personas con Discapacidad (CIPeD)**, por el de: **Comisión de Inclusión de Personas con Discapacidad (CIPeD)** de esta Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que la Coordinadora manifiesta que no se trata de un mero cambio semántico de palabras sino de un cambio de paradigma desde el cual se entiende la discapacidad y sus modos de abordarla y responde a una modificación del marco teórico a través del cual se habla de personas en situación de discapacidad (e incluso de personas con diversidad funcional) considerándolos como sujetos de derecho.

Que asimismo, agrega que con ello se busca la plena inclusión más que la mera integración como agentes pasivos, aclarando que cuando esta persona se incluye participa activamente de la comunidad de la que forma parte, con pleno derecho, conforme lo establece la Convención Internacional de Derechos de las Personas con Discapacidad.

Que en las actuaciones obran sendas intervenciones por parte del servicio jurídico permanente de esta Universidad, quien analizó y realizó observaciones al texto original de proyecto de Reglamento (Dictámenes Nros. 16615 y 17201).

Que a fojas 14/17 obra texto definitivo del Reglamento de Funcionamiento de CIPeD.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 071/17,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en su 10° Sesión Ordinaria del 27 de julio de 2017)  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el nombre de la Comisión de Integración de Personas con Discapacidad (CIPeD), institucionalizada por Resolución CS N° 301/07, que en adelante se denominará: **COMISIÓN DE INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CIPeD)**.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Reglamento de Funcionamiento de la **COMISIÓN DE INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CIPeD)**, cuyo texto obra como ANEXO I de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar con copia a: Facultades, Sedes Regionales, IEM, CIPeD y Secretaría de Bienestar Universitario. Cumplido, siga a esta última dependencia a sus efectos. Asimismo, publicar en el boletín oficial de esta Universidad.-

RSR



Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA  
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

CR. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



ANEXO I

Reglamento Comisión de Inclusión de Personas  
con Discapacidad (CIPeD)

**Artículo 1º:** El presente reglamento rige el funcionamiento de la “Comisión de Inclusión de Personas con Discapacidad (CIPeD)” de la Universidad Nacional de Salta, comisión ad-hoc del Consejo Superior creada por Res. C.S. N° 301/07.

**Artículo 2º: Sobre su Conformación:** Esta Comisión está conformada por un representante titular y otro suplente por:

- Cada unidad académica, Institutos de Educación Media y Sede Regional.
- Cada unidad de gestión administrativa vinculada a la problemática de la discapacidad.
- Cada asociación gremial reconocida.
- Cada asociación estudiantil reconocida.
- Cada claustro de graduados de las unidades académicas.
- **Cuerpo de asesores permanentes:** La Comisión podrá contar con el asesoramiento de representantes de las ONGs y organismos gubernamentales, así como de profesionales en las disciplinas específicas vinculadas a la temática de la discapacidad. Formarán parte de este cuerpo los miembros jubilados (docentes y PAU) que habiendo integrado esta Comisión así lo deseen.

**Artículo 3º: Sobre sus funciones**

- a. Asesorar a Rectorado, Unidades Académicas y de Gestión sobre lo concerniente de forma directa o indirecta a la temática de la discapacidad.
- b. Velar por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de discapacidad y emitir informes, asesorar, elevar propuestas.
- c. Promover acciones tendientes a hacer de la universidad un ámbito accesible e inclusivo a fin procurar la equiparación de oportunidades para personas con discapacidad.
- d. Formular recomendaciones para la implementación de medidas de acción positiva con el objeto de garantizar el ejercicio del derecho a la educación y plena participación de las personas con discapacidad en el ámbito universitario.
- e. Propiciar la accesibilidad académica, al medio físico y comunicacional, promoviendo el acceso a la información, servicios de interpretación y tecnologías necesarias y suficientes para las personas con discapacidad.
- f. Releva, procesar y analizar datos acerca del acceso, permanencia y egreso de personas con discapacidad al sistema universitario.
- g. Organizar y auspiciar actividades de capacitación, formación y especialización académica y científica en el área de la discapacidad.
- h. Promover dentro del ámbito académico, la incorporación de la temática de la discapacidad en todo currículo de carreras de grado y post-grado que ofrezca la Universidad Nacional de Salta.

**Artículo 4º:** Los miembros de la Comisión serán designados, al efecto por las autoridades a las que representen, recomendando que se procure la elección de representantes (titular y suplente) con antecedentes e intereses en discapacidad.

**Artículo 5º:** Las reuniones de la CIPeD serán abiertas y públicas. Solo tendrán derecho a voto los integrantes de la Comisión.



**Artículo 6º: Deberes, derechos y obligaciones de los integrantes de la Comisión**

- a. Participar en las reuniones ordinarias, extraordinarias y cuando la Coordinación lo convoque por un tema inherente a su especialidad.
- b. Tienen derecho a elegir y ser elegidos para ejercer la Coordinación y la Secretaría.
- c. Actuar de nexo entre el área o unidad académica de la Universidad que representan y la Comisión.
- d. Colaborar con las tareas asignadas tanto en la Comisión, como en las subcomisiones que integre.
- e. Cumplir y hacer cumplir los lineamientos del presente reglamento. Cumplir y hacer cumplir la normativa vigente en materia de discapacidad.
- f. La asistencia es obligatoria, no pudiendo tener más de cinco faltas alternadas o tres consecutivas al año.
- g. En caso prever una ausencia prolongada, podrá pedir licencia asumiendo por ese período su suplente.

**Artículo 7º:** La comisión estará integrada por las subcomisiones que se mencionan a continuación y/o por las que se consideren oportuno crear. Éstas tendrán las funciones específicas que se enuncian en cada caso.

- 1- **Subcomisión de accesibilidad al espacio físico:** Impulsar acciones tendientes a garantizar que las instalaciones presentes y futuras de la universidad sean accesibles para las personas con discapacidad, incorporando el marco conceptual del diseño universal. Asesorar, capacitar y concientizar a las áreas técnicas de la Universidad y las Cátedras afines en la Universidad.
- 2- **Subcomisión de accesibilidad académica:** Impulsar acciones que garanticen el derecho a una educación inclusiva en el ámbito universitario. Asesorar a las cátedras sobre las configuraciones de apoyo y ajustes razonables necesarios para el cumplimiento de dicho objetivo.
- 3- **Subcomisión de accesibilidad comunicacional:** Realizar acciones tendientes a hacer accesible la información institucional de la universidad para los estudiantes, docentes y personal de apoyo universitario con discapacidad, promoviendo la comunicación en múltiples soportes como el sistema Braille, lengua de señas argentinas y formatos digitales accesibles. Así también, difundir las diversas actividades a desarrollar por la comisión en diversos soportes multimedia.
- 4- **Subcomisión de bibliotecas accesibles y tecnologías de la información:** procurar el acceso de las personas con discapacidad al material bibliográfico y servicios de las bibliotecas de la Universidad. Gestionar el acceso a la bibliografía no disponible en la Universidad, a través de servicios externos o redes de información. Realizar acciones tendientes a hacer accesible las tecnologías de la información y la comunicación.
- 5- **Subcomisión de investigación y capacitación:** Organizar Cursos de Posgrado, de Extensión Universitaria, Conferencias y/o Jornadas que posibiliten la actualización de la comunidad universitaria y provincial acerca de la temática de la discapacidad. Impulsar y acompañar el desarrollo de proyectos de investigación en discapacidad.
- 6- **Subcomisión de planificación jurídico-administrativa:** Elaborar y proponer el presupuesto anual al plenario de la CIPeD para su ejecución. Gestionar y administrar los fondos asignados por el Consejo Superior para la CIPeD. Atender los asuntos legales concernientes a la Comisión.

**Artículo 8º: Sobre la creación o disolución de una subcomisión y la designación de sus miembros**

Para la creación o disolución de una subcomisión se deberá contar con el voto favorable de los dos tercios de los miembros presentes.



**Artículo 9°: Sobre la Coordinación de la Comisión**

Estará a cargo de un Coordinador y un Secretario. En caso de ausencia prolongada y/o renuncia del Coordinador, el mismo será reemplazado por el Secretario, hasta tanto se realice una nueva elección del Coordinador.

**Artículo 10: Sobre la elección de la Coordinación de la Comisión**

- a. Serán elegidos por los dos tercios de los miembros titulares presentes, reunidos en sesión especial convocada al efecto.
- b. Podrán postularse con el respaldo de dos miembros titulares.
- c. Desempeñarán su cargo por el término de 3 años, pudiendo ser reelectos por no más de un periodo adicional.

**Artículo 11°: Son funciones de la Coordinación**

- a. Representar a la Comisión.
- b. Resolver los casos de urgencia, dando cuenta a la Comisión en la primera reunión posterior.
- c. Coordinar acciones entre sus integrantes de manera tal que se garantice el efectivo funcionamiento de la Comisión en relación a las siguientes funciones específicas: convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias, elaborar el orden del día y labrar las actas de lo tratado y resuelto poniéndolas a consideración para su modificación y/o aprobación.
- d. Coordinar las reuniones y fijar prioridades en el tratamiento de los temas preestablecidos.
- e. Dirigir las discusiones en las reuniones que preside, teniendo voz y voto. Resolviendo en caso de empate ante alguna votación interna.
- f. Difundir la información de las novedades de la Comisión a través de diferentes medios, a todos sus integrantes.
- g. Elaborar y elevar el informe anual de la gestión.

**Artículo 12°: Reemplazo de los miembros de la coordinación**

Ante el reiterado incumplimiento de las funciones mencionadas en el artículo 11°, se podrá solicitar el reemplazo del Coordinador y/o Secretario. Dicho reemplazo se tratará en reunión extraordinaria con la participación de dos tercios de los miembros de la Comisión. Situación ante la cual se procederá a un nuevo proceso de elección para cubrir el cargo en cuestión, a efectos de completar el período correspondiente al mandato del o los cargos cubiertos, según el mecanismo establecido en el artículo 10.

**Artículo 13:** En caso de ausencia circunstancial del Coordinador la reunión de Comisión será presidida por el secretario de la Comisión. En caso de ausencia de ambos, presidirá la reunión el miembro de mayor edad presente.

**Artículo 14: Sobre las reuniones de la Comisión.**

- a. La Comisión se reunirá dos veces al mes en reuniones ordinarias. Su frecuencia podrá ser modificada, no siendo menor a un encuentro por mes. Podrán realizarse reuniones extraordinarias, en el caso que el tema lo amerite.
- b. El lugar y horario, serán definidos en reunión ordinaria de la Comisión y difundidos a sus miembros y a la comunidad universitaria.
- c. Las reuniones ordinarias serán convocadas por la Coordinación. Las extraordinarias a pedido de la Coordinación, o de al menos un tercio de sus miembros.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

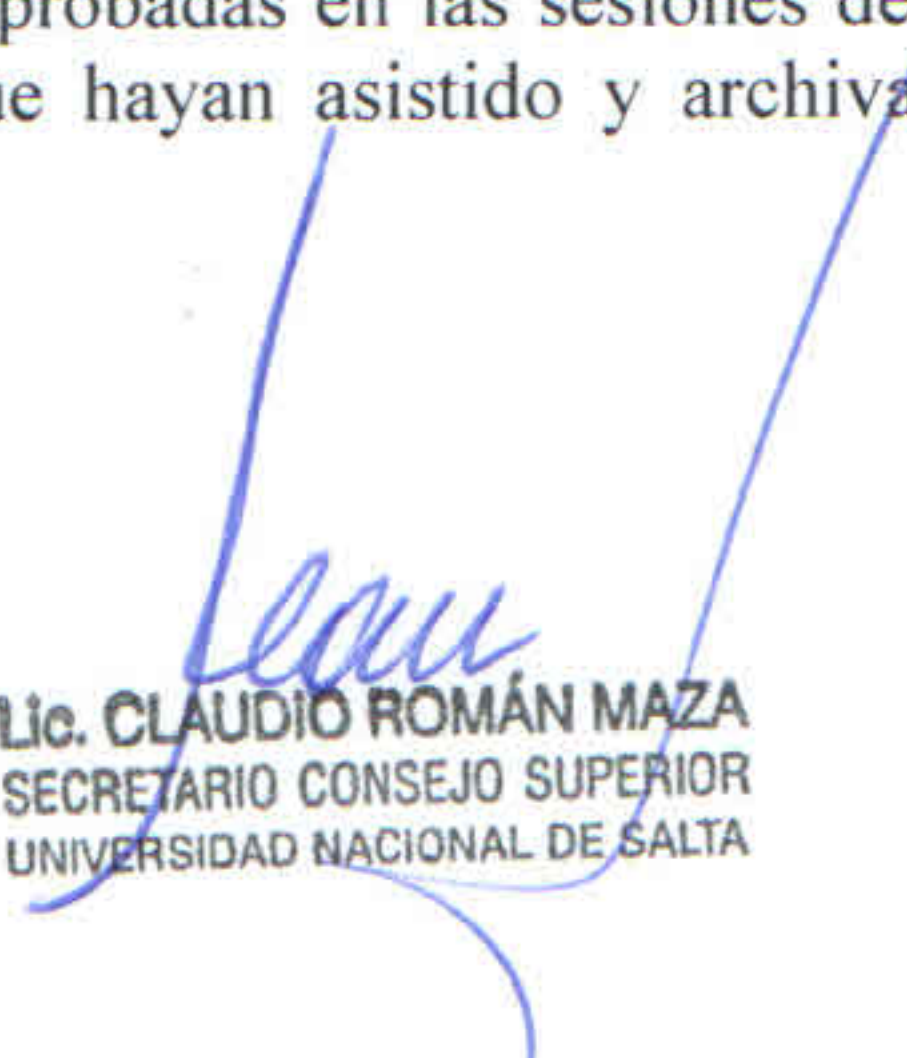
- d. La citación de reuniones ordinarias, con el correspondiente orden del día deberá notificarse a los miembros con 48 horas de anticipación.
- e. Las reuniones ordinarias y extraordinarias tendrán *quórum* con un tercio de sus miembros. Transcurrido quince (15) minutos, desde la hora fijada para la iniciación de la sesión sin haberse obtenido *quórum*, se declarará levantada la misma.
- f. Los temas a tratar serán propuestos hasta un máximo de 72 horas previas a la reunión, por el Coordinador, Secretario y los diferentes representantes que conforman la comisión, pudiendo ser incluidos otros sobre tablas, mediante la aprobación por simple mayoría.
- g. En las reuniones extraordinarias no podrá tratarse ningún asunto fuera de los incluidos en la convocatoria.

**Artículo 15: Sobre las Actas**

Los temas y asuntos tratados, las decisiones producto de las votaciones y la asistencia de los miembros de la comisión a las reuniones, serán registrados en actas, las cuales deberán ser públicas y accesibles.

- 1) Las actas deberán expresar:
  - a. Lugar, fecha y hora en que se celebró la reunión.
  - b. Nombres de los miembros de la comisión que hayan asistido, los que hubieren llegado con posterioridad al inicio de la reunión, el de los que hubieren faltado con aviso o con licencia.
  - c. Los diferentes asuntos tratados.
  - d. Lo resuelto por la Comisión en cada uno de ellos.
  - e. Cuartos intermedios solicitados.
  - f. Hora en que se levanta la reunión.
- 2) Las actas quedaran a disposición de los miembros asistentes de la Comisión por el lapso de dos días hábiles, durante el cual se podrán realizar las objeciones correspondientes, las cuales en ningún caso serán del tenor en que modifiquen el significado de las expresiones vertidas, siendo giradas nuevamente a la Comisión. En caso de no formularse objeciones en ese término, se considerará aprobada en forma definitiva por la Comisión y se procederá en consecuencia.
- 3) Las actas serán aprobadas en las sesiones de la Comisión. Cumplido este acto serán firmadas por los miembros que hayan asistido y archivadas en un libro habilitado a tal efecto y de forma permanente.



  
Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA  
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
CR. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA